



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 510-CU-2024
Piura, 20 de setiembre de 2024

VISTO

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 25 de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura del 20 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta en los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 480-CU-2024, del 21.Agos.2024, se conformó la Comisión Central para el Examen de Admisión Ordinario 2025, programado para el 15.Set.2024, como se detalla a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Dr. Teódulo Humberto Correa Cánova | Presidente |
| - Dr. José del Carmen Silva Mechato | Miembro |
| - Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez | Miembro |

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 509-CU-2024, del 19.Set.2024, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- RESPETAR, LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I, PUBLICADOS EL DÍA 15 DE SETIEMBRE DE 2024; ARTÍCULO 2°.- APROBAR, LOS RESULTADOS DE REEVALUACIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LOS POSTULANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I EN EL ÁREA DE LETRAS, REALIZADA POR LA COMISIÓN Y AUTORIZAR SU PUBLICACIÓN.

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 510-CU-2024
Piura, 20 de setiembre de 2024

Que, en Sesión Extraordinaria N° 25 de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, llevada a cabo el 20.Set.2024, la Comisión Central para el Examen de Admisión Ordinario 2025, programado para el 15.Set.2024, conformada por el Dr. Teódulo Humberto Correa Cánova, Dr. José del Carmen Silva Mechato, Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, solicitó la Complementación de la Resolución de Consejo Universitario N° 510-CU-2024 del 19.Set.2024:

Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados además de lo informado por los miembros de la Comisión Central para el Examen de Admisión Ordinario 2025, por acuerdo de Consejo Universitario tomado en Sesión Extraordinaria N° 25 del 20.Set.2024, se acordó:

- a) **COMPLEMENTAR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-CU-2024, DEL 19.SET.2024, EN SU ARTÍCULO 1:**
RESPETAR, LOS RESULTADOS DE LAS ÁREAS DE CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I, PUBLICADO EL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 2024.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 510-CU-2024
Piura, 20 de setiembre de 2024

misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 25 del 20.Set. 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- COMPLEMENTAR, LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-CU-2024, DEL 19.SET.2024, EN SU ARTÍCULO 1: RESPETAR, LOS RESULTADOS DE LAS ÁREAS DE CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2025-I, PUBLICADO EL DÍA 15 DE SETIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 509-CU-2024, del 19.Set.2024.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR (e), VRA., VRI., DGA, URH, FACULTADES (14), OCA YCA, OCAJ, INT, ARCHIVO
22 copias /VAGV



Vanessa
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Enrique Ramiro Cáceres Florián
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)